



Honorable Concejo Deliberante

EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

Expte . Nº : 592/ MCSG/89.-
Sancionada : 24 de Noviembre de/89
Promulgada :
Decreto Nº :
Ordenanza Nº: 042/HCD/89.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA
24 DE NOVIEMBRE DE 1.989 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

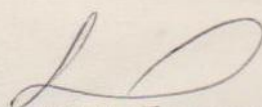
- Art. 1º) - Se otorgara permiso de venta de productos caseros (dulces, tortas, confituras, pan, conservas, chacinados, sumados, etc), a quien elabore estos productos en forma manual y en cantidades máximas determinados a tal fin.
- Art. 2º) - Todos los productos referidos en el artículo 1º), deben ser autorizados por el Departamento de Bromatología de esta Municipalidad, según normas sanitarias vigentes y previa inspección.
- Art. 3º) - La elaboración de dulces y jales se adecuan al art. 811,812,813,814 / al Código Alimenticio Argentino.
- Art. 4º) - La elaboración de otras confituras caseras se elaboraran según el Código Alimenticio Argentino.
- Art. 5º) - Se autorizará la elaboración de conservas caseras (frutas, verduras y otras), estas deben ser envasadas en frascos de vidrios tapados hermeticamente (tapa corona) con un proceso de esterilización a baño maría / no menos de cincuenta minutos.
- Art. 6º) - Se autorizara la elaboración de lacteos caseros (quesos, dulces) a los productos elaborados a partir de leche de vaca u oveja que cumplan con las normas sanitarias minimas .
- Art. 7º) - Las familias que preparen no menos de 12 (doce) comidas (viandas) no se consideraran casas de comidas , debiendo tener autorización del Departamento de Bromatología, para la elaboración.
- Art. 8º) - La Municipalidad de El Calafate, por intermedio del Departamento de Bromatología , otorgará un número de patente de elaboración, a quien se enquadre en esta Ordenanza , los que deben autorizar por escrito para inspeccionar el domicilio cada vez que la autoridad Sanitaria lo requiera.
- Art. 9º) - Todos los solicitantes de autorizaciones, habilitaciones y patentes que establece la presente Ordenanza, deberan ajustarse estrictamente a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 824/85.-




Honorable Concejo Deliberante

EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

Art. 10º) - Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elavese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas Dependencias que correspondan y // cumplido ARCHIVESE.


MARIA M. DE GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JULIO OSCAR GOMEZ
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Tengase como Ordenanza Municipal Nº 042/HCD/89. Comuniquese . Dese a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-